

Ciudad de México, 20 de Abril del 2023

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV BIS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ESTA SOBERANÍA DESIGNE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**, al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XLIV BIS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ESTA SOBERANÍA DESIGNE AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

II. OBJETIVO DE PROPUESTA;

Esta iniciativa tiene como objeto adicionar la fracción XLIV Bis del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con la finalidad de que el Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro sea designado por las Diputadas y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México. Esto con la finalidad de que la persona titular cumpla con los

requisitos establecidos para el adecuado cumplimiento de la conducción, organización, control y evaluación del Organismo.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

El Sistema de Transporte Colectivo Metro es un Organismo Público Descentralizado, cuyo objeto es la operación y explotación de trenes rápidos movidos por energía eléctrica, con recorrido subterráneo, de superficie y elevado para dar movilidad principalmente a usuarios de la Ciudad de México y la zona Metropolitana del Valle de México.

Es el medio de transporte de mayor afluencia de la Ciudad de México y uno de los más utilizados en todo el Mundo, debido a que por su extensión, cobertura y accesibilidad, anualmente lo utilizan en promedio **837,473,413 usuarios**, de acuerdo a datos de la Afluencia de Estaciones por Línea 2021.

El 29 de abril de 1967, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto sobre la construcción del metropolitano de la Ciudad de México, controlado por una entidad dependiente del entonces Departamento del Distrito Federal, denominado "Sistema de Transporte Colectivo", cuyas obras iniciaron el 19 de junio de ese año.

Dos años después, el 4 de septiembre de 1969, se inauguró el primer tramo del sistema de transporte, el cual constaba de 11.5 km divididos en 16 estaciones que corrían de Zaragoza a Chapultepec. En el transcurso de los dos siguientes años se inauguraron las líneas dos y tres, así como la ampliación de la uno hasta su terminal actual, en Observatorio. La línea dos se inauguró en dos partes: el tramo entre Pino Suárez y Taxqueña en

agosto de 1970 (funcionó parcialmente durante el mundial de fútbol de 1970), para luego integrarse el tramo entre Pino Suárez y Tacuba, en septiembre de ese año.¹

De manera posterior, comenzó la expansión del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para llegar a conformarse como lo conocemos hoy en día. Dicho sistema se conforma en la actualidad de 12 líneas y 195 estaciones que dan servicio a Ciudad de México y el Estado de México en sus longitudes de 225 kilómetros de extensión.

La historia del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se ejemplifica en la siguiente tabla para su mayor entendimiento.

¹ García Méraz, Melissa. El Sistema de Transporte Colectivo metro de la Ciudad De México. Sitio web: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/2979/2880>

LÍNEA	INAUGURACIÓN	TRAMO INAUGURADOS	AMPLIACIÓN	ALCALDÍAS Y MUNICIPIOS
1	4 de septiembre de 1969	Zaragoza ↔ Chapultepec	Observatorio ↔ Pantitlán	ÁLVARO OBREGÓN MIGUEL HIDALGO CUAUHTÉMOC VENUSTIANO CARRANZA IZTACALCO
2	11 de agosto de 1970	Tasqueña ↔ Pino Suárez	Tasqueña ↔ Cuatro Caminos	NAUCALPAN MIGUEL HIDALGO AZCAPOTZALCO CUAUHTÉMOC IZTACALCO BENITO JUÁREZ COYOACÁN
3	20 de noviembre de 1970	Tlatelolco ↔ Hospital General	Indios Verdes ↔ Universidad	GUSTAVO A. MADERO CUAUHTÉMOC BENITO JUÁREZ COYOACÁN
4	29 de agosto de 1981	Martín Carrera ↔ Candelaria	Martín Carrera ↔ Santa Anita	GUSTAVO A. MADERO VENUSTIANO CARRANZA IZTACALCO
5	19 de diciembre de 1981	Pantitlán ↔ Consulado	Pantitlán ↔ Politécnico	GUSTAVO A. MADERO CUAUHTÉMOC VENUSTIANO CARRANZA IZTACALCO
6	21 de diciembre de 1983	El Rosario ↔ Instituto del Petróleo	El Rosario ↔ Martín Carrera	AZCAPOTZALCO GUSTAVO A. MADERO
7	20 de diciembre de 1984	Tacuba ↔ Auditorio	El Rosario ↔ Barranca del Muerto	AZCAPOTZALCO MIGUEL HIDALGO ÁLVARO OBREGÓN BENITO JUÁREZ
8	20 de julio de 1994	Garibaldi-Lagunilla ↔ Constitución de 1917		IZTAPALAPA IZTACALCO VENUSTIANO CARRANZA CUAUHTÉMOC
9	26 de diciembre de 1987	Pantitlán ↔ Centro Médico	Pantitlán ↔ Tacubaya	MIGUEL HIDALGO CUAUHTÉMOC VENUSTIANO CARRANZA IZTACALCO
A	12 de agosto de 1991	Pantitlán ↔ La Paz		IZTAPALAPA IZTACALCO
B	15 de diciembre de 1999	Buenavista ↔ Oceania	Buenavista ↔ Ciudad Azteca	CUAUTÉMOC VENUSTIANO CARRANZA GUSTAVO A. MADERO NEZAHUALCOYOC ECATEPEC
12	30 de octubre de 2012	Tláhuac ↔ Mixcoac		ÁLVARO OBREGÓN BENITO JUÁREZ COYOACÁN IZTAPALAPA TLAHUAC

IV. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

El Sistema de Transporte Colectivo Metro es un transporte vital para la Ciudad de México, conocido por ser el medio que asegura una mayor movilidad de los habitantes en la Ciudad de México y el Área Metropolitana, debido a que diariamente es utilizado por millones de ciudadanos y ciudadanas que se trasladan a sus centros de trabajo, escuelas, hogares o puntos de reunión.

Sin embargo, la actual administración no destinó los recursos necesarios para poder garantizar el mantenimiento para el Sistema de Transporte Colectivo Metro, lo cual ocasionó que exista un deterioro, el cual ocasiona accidentes que han cobrado la vida de usuarios.

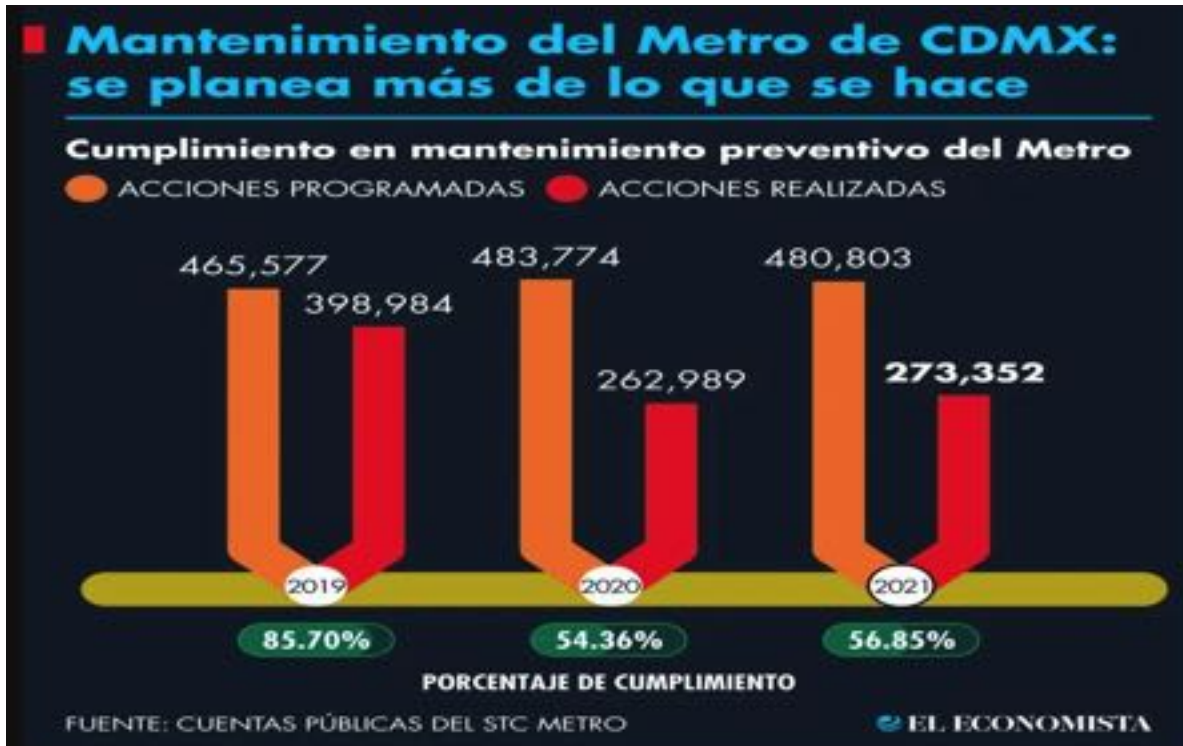
Algunos de los deterioros a los cuales se enfrentan los usuarios de este medio de transporte son:

- Retrasos de los trenes.
- Incendios en las vías.
- Grietas y filtraciones de agua.
- Fallas en las escaleras eléctricas.
- Fallas y falta de mantenimiento a los elevadores para personas con discapacidad.
- Falta de mantenimiento de los trenes.
- Inundaciones.
- Falta de mantenimiento del Sistema Eléctrico.
- Inseguridad dentro de los andenes.

Es importante señalar que estos problemas se originan en su mayoría por la falta de inversión y acciones de mantenimiento preventivas al Sistema de Transporte Colectivo Metro, esto de acuerdo a lo que señala el periódico El Economista, al referir que:

1. En promedio se cumple únicamente con el 60% de las acciones programadas para el mantenimiento del Sistema.
2. El presupuesto de egresos de la Ciudad de México, es insuficiente para generar acciones de mantenimiento.

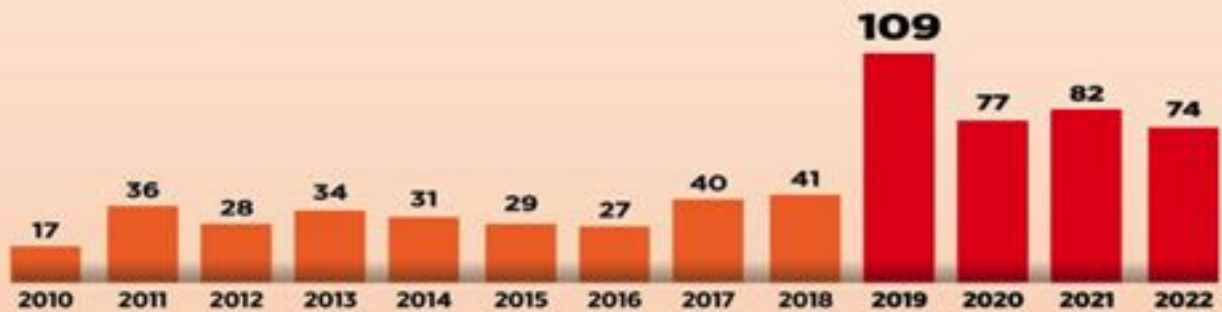
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PRESUPUESTO APROBADO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO		
AÑO	PRESUPUESTO	AUMENTO O DESCENSO
2018	17,548,952,560	
2019	15,652,684,591	-1,896,267,969
2020	15,652,684,591	0
2021	15,081,871,997	-570,812,594
2022	18,828,440,719	3,746,568,722
2023	18,847,747,477	19,306,758



Mantenimiento del Metro de CDMX. El Economista. (2022).

Es importante señalar que esta falta de mantenimiento al Sistema de Transporte Colectivo Metro ha originado el aumento en incidentes dentro del sistema, y en algunos casos estos han dejado como saldo la pérdida de vidas.

Accidentes en las 12 Líneas del Metro de enero de 2010 a septiembre de 2022 (Cifras promedio de los primeros nueve meses de cada año):



Fuente: STC

El Reforma (2023) Accidentes del Sistema de Transporte Colectivo Metro

La negligencia de los últimos Directores Generales del Sistema de Transporte Colectivo ha tenido como resultado la inadecuada administración, ha dejado como saldo la pérdida de vida y cientos de lesionados por accidentes los cuales se podrían prevenir, tales como;

DIRECTOR GENERAL	FECHA EN EL CARGO	ACCIDENTE	SALDO
 Florencia Serranía Soto	Del 5 de diciembre de 2018 al 28 de junio de 2021	<ul style="list-style-type: none"> • Choque de dos trenes en la Estación Tacubaya 11/03/2020	<ul style="list-style-type: none"> • 1 persona fallecida y 40 heridos.
		<ul style="list-style-type: none"> • El incendio registrado en la Subestación Eléctrica del STC Metro, en la calle Delicias, Alcaldía Cuauhtémoc. 09/01/2021	<ul style="list-style-type: none"> • 1 persona fallecida y la suspensión a del servicio en las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 6, por lo que miles de usuarios quedaron varados si poder llegar a sus lugares de destino.
		<ul style="list-style-type: none"> • Colapso de un tramo de la Línea 12 entre las estaciones Olivos y Tezonco 03/05/2021	<ul style="list-style-type: none"> • 26 fallecidos, 80 heridos y 5 personas reportadas como desaparecidas, además de la suspensión total de la línea por más de 1 año.
 Guillermo Calderón Aguilera	Del 28 de junio del 2021 - Actualmente	<ul style="list-style-type: none"> • Choque de dos trenes en la estación Potrero de la Línea 3 27/01/2023	<ul style="list-style-type: none"> • 1 persona fallecida y 106 personas heridas.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que tan solo en lo que va del año se han registrado distintos incidentes dentro del Sistema de Transporte Colectivo Metro, tales como;

ACCIDENTES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO 2023			
INCIDENTE	FECHA	ESTACIÓN	SALDO
Choque de trenes	7 de enero	Estaciones Potrero y la Raza, Línea 3	106 personas lesionadas y un fallecimiento
Conato de incendio	11 de enero	Politécnico, Línea 5	Cortes de electricidad, detención del servicio y desalojamiento de usuarios
Conato de incendio	13 de enero	La Raza, Línea 3	Cortes de electricidad, detención del servicio y desalojamiento de usuarios
Corto circuito	14 de enero	Santa Anita, Línea 8	Detención del servicio y desalojamiento del usuario
Conato de Incendio	15 de enero	Bellas Artes, Línea 8	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Separación de vagones	15 de enero	Polanco, Línea 7	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Asalto dentro de la estación	18 de enero	Velódromo, Línea 9	Usuarios despojados de sus pertenencias y detención del servicio.
Fallas del tren	20 de enero	Niños Héroes, Línea 3	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Conato de incendio	23 de enero	Barranca del Muerto, Línea 7	20 personas intoxicadas y detención del servicio
Fallas en el sistema de puertas	2 de febrero	Hidalgo, Línea 2	1 hombre lesionado con amputación de dedo por fallas en las puertas
Conato de incendio	22 de febrero	Terminal Aérea, Línea 5	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Conato de incendio	25 de febrero	Coyoacán, línea 3	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Retraso masivo de diversas líneas	28 de febrero	Líneas 7, 8, 9 y B	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Fallas Eléctricas	6 de marzo	La Raza, Indios Verdes y Guerrero, línea 3	Detención del servicio y desalojamiento de los usuarios
Descarrilamiento de tren	29 de marzo	La Paz, línea A	Detención del servicio

Es por ello que se necesita que la persona titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se una persona que cumpla adecuadamente los objetivos de la conducción, organización, control y evaluación del Organismo que dirige a fin de ofrecer un servicio seguro y de calidad para los millones de usuarios que diariamente utilizan este medio de transporte.

V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, **no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.**

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En su artículo 4, párrafo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

En su artículo 4, fracción II y XV de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señala que:

Artículo 4. Principios de movilidad y seguridad vial. La Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y demás autoridades en la materia, de acuerdo con sus facultades, considerarán los siguientes principios:

I.- ...

II. Calidad. *Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas;*

III - XIV. ...

XV. Seguridad. Se deberá proteger la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible;

LOCAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En su artículo 13º, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que;

Artículo 13. Ciudad Habitable **E. Derecho a la Movilidad**

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

Así mismo en su artículo 16º, apartado H, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 16. Ordenamiento Territorial
H. Movilidad y Accesibilidad

1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:</p> <p>I - XLIV. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:</p> <p>I - XLIV. ...</p> <p>XLIV Bis. Designar o en su caso remover por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes a la o el Director General del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México a partir de una terna propuesta por el</p>

	comité de selección de candidatos o candidatas.
--	--

VIII. PROYECTO DE DECRETO;

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XLIV Bis al artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

I - XLIV. ...

XLIV Bis. Designar o en su caso remover por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes al a la o el Director General del Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México a partir de una terna propuesta por el comité de selección de candidatos o candidatas.

IX. TRANSITORIOS;

PRIMERO. Turnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril del año 2023.

PROPONENTE



Dip. Ana Jocelyn Villagrán Villasana